REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° , REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, J L 2013

VISTOS : El INFORME N° 401000-401100 de fecha 22 de Julio del 2013; MEMORANDUM N° 888-2013/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Julio del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 635-2013/GRP-401000-401400A01420 de fecha 11 de qulio del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; CARTA N° 0055-2013-CI de •fácha 05 de Julio del 2013 del Consorcio Integración encargado de la Supervisión de Obra; CARTA N° 048-2013-CT de fecha 28 Junio del 2013 de la empresa contratista **CONIORCIO, TAMARINDO;** referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la Obra : "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO *DE* TAMARINDO PAITA - PIURA",** materia de la Licitación Pública N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Enero del 2012, se suscribió entre nuestra representada **Gerencia Sub Regional y la Empresa CONSORCIO TAMARINDO representada por el ingeniero CARLOS E. HERNANDEZ GUERRERO,** el **CONTRATO N° 004-2012/GOB.REG.pIURA-GSRLCC-G, de la Licitación Publica N° 001-2011/GOB.REGPIURA-GSRLCC; para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO - PAITA - PIURA".**

Que, mediante **CARTA N° 048-2013-CT/R** de fecha 28 de Junio del 2013, el representante legal del Consorcio TAMARINDO, por su representante legal Ingeniero **CARLOS E. HERNANDEZ GUERRERO** solicita a la Gerencia Sub Regional Ampliación de Plazo N° 01 por demorar su entrega superando el plazo contractual, solicitud que se hace conforme lo establecido en el Articulo 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO - PAITA - PIURA",** alegando que desde un inicio se tomaron medidas para proveerse del equipo de bombeo de la cámara de desague por lo que en forma oportuna se presento a la EPS GRAU S.A; la carta de aprobación de dicho equipo para poder adquirirlo y no tener inconvenientes en la entrega de obra; sin embargo luego de insistir en su aprobación nos entregan el 24 de Junio del 2012, haciendo la confirmación con el proveedor al día siguiente a fin de no seguir postergando la entrega de dichos equipos. De todos estos hechos se dejaron constancia en el cuaderno de obra (Asiento N° 78 de fecha 17.05.2013, Asiento N° 92 de fecha 06.06.2013, Asiento N° 100 de fecha 14.06.2013, Asiento N° 105 de fecha 24.06.2013, Asiento N° 106 de fecha 26.06.2013); conforme a la cuantificación:

a) Fin de plazo contractual de obra 15.08.2013.
b) Plazo de entrega equipos de bombeo 126 días (18 semanas).
c) Fecha de aprobación equipos de bombeo 24.06.2013.
d) Fecha de confirmación de fabricación equipos de bombeo 25.06.2013.

Sultana, 24 JUL 2013

e) ,Fecha de entrega de los equipos de fabricación b + d 29.10.2013.
Plazo para traslado, instalación y pruebas de equipo de bombeo 30 días
g) Terminación de trabajos e + f 28.11.2013.
h) Ampliación de plazo g — a 105 días.

Como consecuencia de las causales invocadas el representante legal de la empresa Consorcio TAMARINDO solicita ampliación de plazo N° 01 por 105 días calendarios, en la ejecución de la referida obra.

Que, mediante **CARTA N° 0055-2013-CI** de fecha 05 de Julio del 2013, el representante Común de Consorcio INTEGRACION, Ingeniero EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES, emite opinión a la Gerencia Sub Regional sobre la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el representante legal del **CONSORCIO TAMARINDO** en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO - PAITA - PIURA"**, alegando que según asiento N° 105 del Contratista de fecha 24.06.2013, se señala que se ha recibido la aprobación de parte de la Entidad concesionaria EPS GRAU S.A; sobre los equipos de la cámara de bombeo y solicita ampliación de plazo de acuerdo al Articulo 200°, 201°, y 202° del RLCE; precisando que la partida de suministro e instalación de electrobombas, según la programación vigente, para su ejecución se establece en 60 dc; a partir del 08.06.2013, con fecha de termino al 06.08.2013, el contratista ha solicitado la aprobación de los equipos a la Entidad concesionaria EPS GRAU S.A., el 09.05.2013, antes de la fecha de inicio de la partida de suministro e instalación de electrobombas establecida para el 08.06.2013, en el programa de ejecución de obra, así mismo el caso amerita la solicitud de aprobación de los equipos por parte de la entidad Concesionaria EPS GRAU S.A.; ha retrasado el suministro y fabricación de los mismos hechos que afecta el cronograma de ejecución de obra teniendo en cuenta los plazos establecidos por el fabricante y solicitados para la ejecución de las partidas de electrobombas se requiere lo siguiente:

- Tiempo para adquisición equipos (Electrobombas 18 semanas) 126 días.
- Tiempo para montaje de accesorios y equipos electromecánicos 30.
- Total necesario 156 días
- **Según cronograma de ejecución de Obra:**
- **La partida relacionada a los equipos de bombeo**
- Suministro e instalación de electrobombas: 60 días calendarios se inicia el 08 de Junio del 2013, y finaliza el 06 de Agosto del 2013, en consecuencia desde que se hizo la solicitud de autorización de aprobación de las especificaciones de los equipos 09 de Mayo del 2013, al 24 de Junio del 2013, fecha de aprobación de los equipos por parte de la Entidad EPS GRAU S.A.; ha transcurrido 46 días. **Pero según cronograma establecido en el inicio de la partida de SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBAS** se ha debido iniciar el 08 de Junio entonces el atraso se establece hasta el 24 de

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/008. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, JUL. 2013

Junio del 2013, en 17 días calendarios concluyendo que debido a la demora en la aprobación de los equipos de bombeo para la cámara de desagues por parte de la Entidad concesionaria EPS GRAU ha originado la postergación de le ejecución de la partida de SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBAS, hechos que constituyen Atribuibles al contratista, ya que ocasiona la modificación la ruta critica del cronograma de ejecución vigente. Sin embargo el plazo real necesario según la propuesta del fabricante y sustentada por el contratista, es de 105 días calendarios para cumplir con la meta.

Según lo estipulado en el Articulo 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del Articulo 41 de la Ley, sugiero declarar procedente en otorgar una ampliación de plazo de 17 días por causales de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, ya que afecta la ruta critica del cronograma de ejecución contractual.

Que, mediante **INFORME N° 635-2013/GRP-40 1000-401400-401420** de fecha 11 de Julio del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de plazo N° 01 en la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO - PAITA - PIURA",** alegando que debe declararse PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por 17 días calendarios a le empresa Consorcio TAMARINDO, considerando que según cronograma establecido el inicio de la partida de Suministro e Instalación de Electrobombas, se ha debido iniciar el 08 de Junio en consecuencia el Atraso se establecerá hasta el día 24 de Junio del 2013, en 17 días calendarios. Por o que el suscrito comparte la opinión del representante Común del Consorcio Integración quien al evaluar la causal APRUEBA la solicitud de ampliación de pazo N° 01 por 17 días calendarios según lo estipulado en el Articulo 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del Articulo 41° de la Ley.

Q, mediante **MEMORANDO N° 888-2013/GRP-401000-401400** de fecha 17 de Julio del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión al Gerente Sub Regional sobre la Ampliación de plazo señalando que luego de revisar los documentos comparte la opinión del Sub Director de la Unidad de Obras e ingeniero Inspector de Obra precisando que según cronograma establecido el inicio de la partida de suministro e instalación de electrobombas, se ha debido iniciar el 08 de Junio en consecuencia el tarso establece hasta el día 24 de Junio del 2013, en 17 días calendarios, por lo que solicita Declarar Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por Diecisiete (17) días calendarios, solicitado por la Empresa consorcio TAMARINDO en la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO - PAITA - PIURA".**

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -20131GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 2 L 2011

Que, efectuado un análisis a los documentos que se han tenido a la vista se precisa que con **CARTA N° 048-2013-CT/R** de fecha 28.06.2013, el representante legal del Consorcio TAMARINDO, representada por su representante legal Ingeniero **CARLOS E. HERNANDEZ GUERRERO** solicita a la Gerencia Sub Regional Ampliación de Plazo N° 01 por demorar su entrega superando el plazo contractual, solicitud que se hace conforme lo establecido en el Articulo 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la ejecución de la. Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LCANTARILLADO DE TAMARINDO - PAITA - PIURA",** alegando que desde un inicio se tomaron medidas para proveerse del equipo de bombeo de la cámara de desague por lo que en forma oportuna se presento a la EPS GRAU S.A; la carta de aprobación de dicho equipo para poder adquirirlo y no tener inconvenientes en la entrega de obra; sin embargo luego de insistir en su aprobación nos entregan el 24 de Junio del 2012, haciendo la confirmación con el proveedor al día siguiente a fin de no seguir postergando la entrega de dichos equipos. De todos estos hechos se dejaron constancia en el cuaderno de obra (Asiento N° 78 de fecha 17.05.2013, Asiento N° 92 de fecha 06.06.2013, Asiento N° 100 de fecha 14.06.2013, Asiento N° 105 de fecha 24.06.2013, Asiento N° 106 de fecha 26.06.2013); conforme a la cuantificación:

o a) Fin de plazo contractual de obra 15.08.2013.
b) Plazo de entrega equipos de bombeo 126 días (18 semanas).
c) Fecha de aprobación equipos de bombeo 24.06.2013.
d) Fecha de confirmación de fabricación equipos de bombeo 25.06.2013.
e) Fecha de entrega de los equipos de fabricación b + d 29.10.2013.
Plazo para traslado, instalación y pruebas de equipo de bombeo 30 días
g) Terminación de trabajos e + f 28.11.2013.
h) Ampliación de plazo g — a 105 días.

Como consecuencia de las causales invocadas el representante legal de la empresa Consorcio TAMARINDO solicita ampliación de plazo N° 01 por 105 días calendarios, en la ejecución de la referida obra.

Así mismo con **CARTA N° 0055-2013-CI** de fecha 05.07.2013, el representante Común del Consorcio INTEGRACION, Ingeniero EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES, emite opinión sobre la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el representante legal del **CONSORCIO TAMARINDO** en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO - PAITA - PIURA",** alegando que según asiento N° 105 del Contratista de fecha 24.06.2013, se señala que se ha recibido la aprobación de parte de la Entidad concesionaria EPS GRAU S.A; sobre los equipos de la cámara de bombeo y solicita ampliación de plazo de acuerdo al Articulo 200°, 201°, y 202° del RLCE; precisando que la partida de suministro e instalación de electrobombas, según la programación vigente, para su ejecución se establece en 60

de; a partir del 08.06.2013, con fecha de termino al 06.08.2013, el contratista ha solicitado la aprobación de los equipos a la Entidad concesionaria EPS GRAU S.A., el 09.05.2013, antes de la fecha de inicio de la partida de suministro e instalación de electrobombas establecida para el 08.06.2013, en el programa de ejecución de obra, así mismo el caso amerita la solicitud de aprobación de los equipos por parte de la entidad concesionaria EPS GRAU S.A.; ha retrasado el suministro y fabricación de los mismos hechos que afecta el cronograma de ejecución de obra teniendo *en* cuenta los plazos establecidos por el fabricante y solicitados para la ejecución de las partidas de electrobombas se requiere lo siguiente:

- Tiempo para adquisición equipos (Electrobombas 18 semanas) 126 días.
- Tiempo para montaje de accesorios y equipos electromecánicos 30.
- Total necesario 156 días

  Según cronograma de ejecución de Obra:

  La partida relacionada a los equipos de bombeo

- Suministro e instalación de electrobombas: 60 días calendarios se inicia el 08 de Junio del 2013, y finaliza el 06 de Agosto del 2013, en consecuencia desde que se hizo la solicitud de autorización de aprobación de las especificaciones de los equipos 09 de Mayo del 2013, al 24 de Junio del 2013, fecha de aprobación de los equipos por parte de la Entidad EPS GRAU S.A.; ha transcurrido 46 días. Pero según cronograma establecido en el inicio de la partida de SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBAS se ha debido iniciar el 08 de Junio entonces el atraso se establece hasta el 24 de Junio del 2013, en 17 días calendarios concluyendo que debido a la demora en la aprobación de los equipos de bombeo para la cámara de desagues por parte de la Entidad concesionaria EPS GRAU ha originado la postergación de le ejecución de la partida de SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBAS, hechos que constituyen Atribuibles al contratista, ya que ocasiona la modificación la ruta critica del cronograma de ejecución vigente. Sin embargo el plazo real necesario según la propuesta del fabricante y sustentada por el contratista, es de 105 días calendarios para cumplir con la meta.

<u>Pero según lo estipulado en el Articulo 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del Articulo 41 de la Ley, sugiero declarar procedente en otorgar una ampliación de plazo de 17 días por causales de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, ya que afecta la ruta critica del cronograma de ejecución contractual.</u>

Que, estando a lo previsto en el Articulo 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; de conformidad con el Articulo 41° de la Ley, "El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2013/GOB. REG.PIURA•GSRLCC-G

Sullana, JUL 2013

contratista, siempre que modifiquen la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación".

Que, estando a lo preceptuado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; sobre procedimiento de ampliación de plazo dice: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Articulo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo..."; En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Así mismo el Articulo 202° de la precitada norma señala: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de Obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al numero de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra", "Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista ó valor referencial según sea el caso".

Affbor tanto la solicitud de Ampliación de Plazo peticionada por el representante legal del CONSORCIO TAMARINDO, cumple con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 17 dc; a la referida empresa contratista.

stando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 163-2013/GRp401000-401100 de fecha 22 de Julio del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° , -20131GOB, REG.PIURA-GSRLCC-G

24 JUL 2013

Sullana,

Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 ***en diecisiete (17) días calendario, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales,*** presentada por la empresa contratista **CONSORCIO TAMARINDO,** mediante la CARTA N° 048-2013-CT/R de fecha 28 de Junio del 2013, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO PAITA - PIURA"** materia de la Licitación Pública N° 01-011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 004-012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Enero del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO TAMARINDO,** en su domicilio ubicado en Jr. Arequipa N° 680 Oficina 204 — A Edificio "El Rosal" — de la ciudad de Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LAMBAYEQUE - SULLANA COLOMBIA
Ing. Miguel Angel Alegría Cardenas
GERENTE SUB REGIONAL